

ACTA N° 169:

En la ciudad de Trelew, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil ocho, se reúne el Consejo de la Magistratura, bajo la Presidencia del Consejero Martín Eduardo ITURBURU MONEFF y asistencia de los Sres. Consejeros Jorge Daniel CABRERA, Juan Pedro CORTELEZZI, Jaime GRUSKIN, Franklin John HUMPHREYS, Ramón Ricardo MAIRAL, Oscar Atilio MASSARI, Leonardo Marcelo PITCOVSKY y Silvia Leonor ZALAZAR, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS.-----

----El Presidente solicita que a los fines de no retrasar el desarrollo de los concursos en trámite, se proceda al sorteo del tema escrito y oral del que participará el único postulante para el cargo de Juez de Paz Primer Suplente de la ciudad de Rawson, Sr. Ceferino JIMÉNEZ, resultando como tema escrito el N° 2 y como tema oral el N° 3, que se transcribe a continuación: TEMA 3: a) Constitución Provincial. Garantías constitucionales. Debido proceso. Defensa en juicio. b) Poder Judicial. Organización. Ley 37. Reglamento Interno General. Acordada 2601. Derechos y deberes. c) Ley 4113. Decreto 48/99. Requisitos para la extensión de boletos de señales y marcas. d) Código Contravencional. Ley contravencional. Territorialidad. Leyes especiales. Ejercicio y extinción de la acción y de la pena. e) Código de Ética para el ejercicio de la Abogacía en la Provincia del Chubut. Ley 4558.-----

----Abierta la sesión el Presidente informa sobre la inasistencia del Consejero Carlos Serafín MARGARA, que se encuentra fuera del país, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Seguidamente el Presidente pone a consideración el orden del día

dispuesto en la convocatoria, solicitando la incorporación de los siguientes temas, como N° 5°) Tratamiento de la recusación efectuada al Consejero Jaime GRUSKIN; N° 6°) Impugnaciones formuladas al Dr. Claudio Alejandro PETRIS, para participar del concurso para Juez de Cámara de Apelaciones de Trelew, por Néstor Raúl GARCÍA y los Dres. Alejandro Ahmed ALE y Guillermo VILA, así como la presentación espontánea hecha por el impugnado; y como N° 7°) Tratamiento de la impugnación formulada por el Sr. Osvaldo Hilario TULA, contra la postulación del Dr. Francisco Miguel ROMERO para participar del concurso para Juez penal de Comodoro Rivadavia, lo que se aprueba por unanimidad.- Pone a consideración que las presentaciones de los Sres. Gerardo Pedro Benjamín MYBURGH, sobre desempeño de jueces y fiscales y la correspondiente a la de Nelson Agustín MENGHINI, sobre desempeño del Fiscal General Jefe de la ciudad de Puerto Madryn Dr. Daniel Esteban BÁEZ, deben ser analizadas por la comisión de admisibilidad, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----El presidente comienza con el tratamiento del punto 1°), que consiste en el informe de Presidencia. Se incorporan los Consejeros Juan Carlos BOUZAS, Jorge Amado GUTIÉRREZ, Martín Roberto MONTENOVO y José María GRAZINI AGÜERO, en este acto. El Presidente informa sobre los concursos en trámite y las fechas tentativas para su realización. Otro tanto con respecto a los trámites sumariales, entregándose una tabla a cada uno de los Consejeros. Informa también sobre el tratamiento que se le diera a la Nota de la Jueza de Paz de la localidad de Dr. Ricardo Rojas a la Inspectoría de Justicia y el trámite que realizara la Presidencia. También informa sobre al nota presentada por los Dres. Ale y Vila, respecto de lo

resuelto por el pleno sobre la petición de que se abonen los gastos de traslado para sostener la impugnación. Luego de un análisis de la misma se dispone que los impugnante debe solicitar y acreditar que existen razones para que se abonen los gastos, lo que se resolverá en cada situación particular. -----

----Se comienza con el tratamiento del punto 5º) del orden del día, que consiste en la recusación formulada por el Dr. Guillermo VILA contra el Consejero Jaime GRUSKIN. Se da lectura al escrito denominado de “Recusación con causa”. Se concede la palabra al Consejero Gruskin, quién efectúa algunas consideraciones legales y solicita se le autorice a no participar de la deliberación, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----El Presidente en forma previa realiza algunas aclaraciones, respecto al tratamiento mediático que diera el denunciante al tema, incluso con anterioridad a la presentación ante el Consejo.-----

----Se declara abierto el debate. Cortelezzi considera que la Corte Suprema de Justicia lo tiene resuelto en el caso Pati. Que quienes están aquí tienen una representación por estamentos de la sociedad. Mairal expresa concuerda con el que le precedió y agrega que no puede ser recusado un Consejero. Que esta es la pretensión de declarar la inhabilidad de un Consejero. Humphreys esta de acuerdo de que Gruskin representa a los abogados de Puerto Madryn, legitimado por elección y por ende mociona que se desestime la recusación. Montenovo coincide con los dichos anteriores, pero quiere decir que el penetrar en la vida privada de las personas resulta peligroso. Que los Consejeros han sido elegidos por sus pares y por ende este tema no lo puede tratar el Consejo. Massari coincide con los argumentos de los Consejeros que le precedieron y agregaría que

ha habido muchos funcionarios y jueces antes y después de los acontecimientos señalados y se pudieron y pueden hacer las denuncias correspondientes si lo estiman procedente. Gutiérrez también coincide y agrega no se puede recurrir a argucias para violar la voluntad de los representantes, que es el grave error que cometen los actuales defensores de los derechos humanos. Que hay que respetar la voluntad popular, porque los colegas de Puerto Madryn lo eligieron justamente por sus cualidades. Pitcovsky comparte lo dicho y considera que es extemporáneo el pedido. Bouzas considera que hoy a los treinta y pico de años no podemos atacar a un hombre porque haya trabajado en la época del proceso. Que no fue un represor. Iturburu Moneff, cree que nos encontramos ante una recusación improcedente. Que no hay norma que impida que el Consejero permanezca incorporado al Pleno. Propone rechazar por formalmente inadmisibles e improcedentes la recusación formulada, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto 6º) del orden del día, que consiste en las impugnaciones formuladas contra el Dr. Claudio Alejandro PETRIS para participar del concurso para Juez de Cámara de Apelaciones de la ciudad de Trelew. Se hace pasar primeramente al impugnante Néstor Raúl GARCÍA, acompañado de letrado de su confianza, quién manifiesta respecto de los motivos de su impugnación. Contesta asimismo a preguntas que le formularon los Consejeros.-----

----A continuación se hace pasar a otro de los impugnantes del Dr. Petris, Dr. Alejandro Ahmed ALE, quién del mismo modo que el anterior procede a sostener las razones de la impugnación. Interpreta que hay causales graves que le impedirían concursar al Dr. Petris. Se

discute si el impugnante ha formulado en su exposición una ampliación de la impugnación o no. Se pone a votación la moción de que el impugnante se limite al hecho motivo de la impugnación y si quiere ampliar sobre ello que lo haga, lo que se aprueba por mayoría, con el voto de Gruskin, Mairal, Pitcovsky, Montenovo, Humphreys, Gutiérrez, Bouzas, Iturburu Moneff, Cabrera y Cortelezzi. Lo hacen por la negativa Grazzini Agüero, Massari y Zalazar.-----

----El impugnante Ale alega y amplía sobre los mismos hechos denunciados.-----

----A continuación se hace pasar al impugnado, Dr. Claudio Alejandro PETRIS, a quién se le recuerda el contenido de las impugnaciones que le fueran notificadas oportunamente. Refiere al contenido de la respuesta o descargo que realizara oportunamente en su propia defensa.-----

----Seguidamente se comienza con la deliberación. Cortelezzi manifiesta que no concierne al Consejo evaluar la causa penal, sólo se debe analizar si el proceso penal invalida o no la participación de Petris en el concurso. Manifiesta que no puede entender el porque el Juez se ha mantenido aparte y sin instar la causa penal cuando estaba en juego su prestigio. Que la causa se inicia por denuncia diez años después de los hechos. Que no se advierte secuela de juicio como esta regulada por el Código Penal. Que encuentra errores garrafales como la violación del principio “nom bis in idem” al unificar actuaciones. Massari manifiesta que el impugnado no discutió el oficio que se le exhibió. Montenovo dice que queda la impresión de que hay una historia que no fue contada. Cree que los hechos denunciados son graves. Que no puede objetarse la línea de defensa

utilizada. Cree que los Consejeros se deben atener a sus propios actos y por lo tanto resolverlo al momento de la decisión. Grazzini Agüero se pregunta que va a pasar el día de mañana cuando se presenten a impugnar personas que no estén de acuerdo con una decisión judicial. Humphreys entiende que el tema ya ha venido al Pleno en ocasiones anteriores y que se resolvió que hasta que no hubiera sentencia en la causa no se iba a tomar decisión al respecto. Cree que hay un manifiesto desequilibrio entre la acusación y la defensa, a favor de aquella. Manifiesta que no fue saludable haber traído al debate temas judiciales que no tienen vinculación con las impugnaciones, por lo que va a votar que no se acepte que el Dr. Petris pueda concursar. Mairal adhiere que resulta inentendible que un Juez de la Provincia ante semejantes hechos denunciados se mantenga sin haber realizado acciones positivas para esclarecer los mismos. También tiene por cierto un proveído de la Justicia de Buenos Aires. Que hay valores superiores que hacen a acceder a un cargo superior. Gutiérrez coincide con lo dicho por Mairal. Piensa si el tener un postulante una denuncia penal lo inhabilita o no para concursar. Cree que hay una obligación de analizar las situaciones y por ello dejar concursar al impugnado y luego en su momento efectuar una evaluación de todo. Que si el Consejo en su momento consideró que no había causal para remitir las actuaciones al Tribunal de Enjuiciamiento, menos puede impedir que concurse. Considera que no se le pueda impedir concursar. Gruskin hace un análisis de lo escuchado en la sesión. No obstante ello, hay una obligación de actuar para un Juez en defensa de su buen nombre y honor, lo que no ha hecho. Pitcovsky interpreta que no puede darse por probadas cosas que no lo están aún. Que el derecho de defensa

es primaria en todo proceso. Por ello no comparte lo sostenido por Humphreys y sostiene que no puede cuartarse el derecho del postulante a concursar. Gutiérrez habla sobre los familiares de los denunciados. Montenovo habla sobre la vindicación, que puede ejercerse cuando este resuelta la causa penal. Cree que con una denuncia y un proceso del que poco se sabe se le impediría concursar. Cortelezzi entiende que se esta hablando de las condiciones por las cuales una persona puede concursar o no. Estamos hablando de si puede ser desplazado o no de tal instancia concursal. Gutiérrez piensa que no hay ningún elemento de orden legal que permita desplazar a un concursante porque tenga causa penal en trámite. Mairal cree que no se esta juzgando una conducta del derecho penal. Que el art. 68 de la Constitución Provincial (Acción de vindicación) acusación que debe ser realizada en el término de treinta días de conocida la acusación, siendo su omisión falta grave a los efectos pertinentes. Gutiérrez dice de que se trata la acusación y de que debería haberse formulado, sino esperar el resultado de la actuación judicial. Montenovo mociona que se vote. Pitcovsky sostiene que se esta criticando una omisión del Magistrado. Iturburu Moneff entiende que se ha modificado el reglamento justamente para aventar estos problemas. Por otro lado considera que debe entenderse que el art. 28 de la ley N° 4086, clarifica la instancia en que se deben resolver estas cuestiones. Rescata que ha sido muy importante el debate. Se mociona sobre si se debe resolver en definitiva las impugnaciones en esta oportunidad, lo que se aprueba por mayoría con el voto contrario del Consejero Cortelezzi.-----

----A continuación se pone a consideración la moción del Consejero

Humphreys, de hacer lugar a las impugnaciones, votando por la afirmativa los Consejeros Humphreys, Mairal, Massari, Gruskin, Cortelezzi, Bouzas y Cabrera y por la negativa, los Consejeros Pitcovsky, Iturburu Moneff, Gutiérrez, Montenovo, Zalazar y Grazzini Agüero.-----

----Se pone a consideración la moción de autorizar a concursar al Dr. Petris, votan por la afirmativa los Consejeros Pitcovsky, Iturburu Moneff, Gutiérrez, Montenovo, Salazar y Grazzini Agüero y por la negativa Humphreys, Mairal, Massari, Gruskin, Cortelezzi, Bouzas y Cabrera.-----

----Por mayoría se aprueba la moción de hacer lugar a las impugnaciones en contra del Dr. Claudio Alejandro PETRIS y por lo tanto no habilitarlo para concursar para el cargo de Juez de Cámara de Apelaciones de la ciudad de Trelew.-----

----Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto 4º) del orden del día, que consiste en celebrar la oposición correspondiente al concurso de antecedentes y oposición para la designación de Juez de Cámara para la Cámara de Apelaciones de la ciudad de Trelew, presentándose un solo postulante Dr. Marcelo Jorge LÓPEZ MESA, quién exhibe el título original de abogado, el que compulsado por los Consejeros es restituido y que deberá completar la declaración jurada correspondiente.-----

----Seguidamente se procede al sorteo de los temas escrito y orales, sobre los que efectuara la producción y el coloquio, resultando como tema escrito el N° 1 y como tema oral el N° 2. TEMA 2: a) Tutela de los derechos constitucionales, amparo. Confusión entre el objeto del amparo y el de la medida cautelar. Opinión del examinado. b) extinción de las obligaciones: mora. Constitución en mora y mora

automática. Ejemplos de ambas. c) Relación de trabajo; concepto y diferencias con otras figuras civiles y comerciales. La locación de servicios y la locación de obra. Notas determinantes de la relación de dependencia. d) Quiebra, efectos. e) Caducidad de la instancia. Caducidad del proceso principal y de los incidentes. Implicancias de unos sobre otros. Regulación de honorarios en caso de caducidad de la instancia, monto del proceso y base regulatoria.,-----

----Seguidamente se produce un cuarto intermedio hasta las 18 horas en que tendrá lugar el coloquio para el cargo de Juez de Paz Primer Suplente de la ciudad de Rawson.-----

----Reanudada la sesión, con la ausencia autorizada del Consejero Gruskin y Grazzini Agüero, se produce la incorporación de la Jurista Invitada, Dra. Rosanna ETCHEPARE, se conforma la comisión examinadora, integrada por los Consejeros Leonardo Marcelo PITCOVSKY, Ramón Ricardo MAIRAL y Jorge Daniel CABRERA, ante quienes expone y es interrogado el postulante al cargo de Juez de Paz Primer Suplente de la ciudad de Rawson.- -----

----Finalizado el coloquio se presta el concursante a la entrevista personal, donde es interrogado sobre temas laborales, familiares y de distinta índole, produciéndose luego un cuarto intermedio hasta el día 26 de marzo de 2008, a las 10 horas, en que continuará la deliberación.-----

----Reanudada la deliberación, con la ausencia del Consejero Gruskin, el Presidente dispone la lectura del informe producido por la Jurista Invitada y los integrantes de la comisión, que se transcribe a continuación.-----

Sentencia contravencional.

Se evaluará la sentencia a la luz de los requisitos que impone art. 192 del Código Contravencional,

Comienza correctamente su análisis respecto a las causas que dieron origen a las presuntas contravenciones, efectuando una relación circunstanciada de las constancias del expediente, así como una casi íntegra transcripción de los dichos de los testigos y de las normas presuntamente infringidas. Sin embargo, no consigna cuáles son los hechos que encuadran en definitiva en los tipos contravencionales.

Rechaza el planteo de nulidad articulado por la Defensa, con fundamento en que la cabina de un camión no es domicilio ni lugar de habitación, conforme lo prevé el artículo 52 de la C.N..

Al momento de condenar, como se adelantara, no precisa los hechos que tiene por probados, sin perjuicio que sí hace una cita legal de los mismos.

Las penas impuestas se encuentran entre los máximos y mínimos legales y la sustitución efectuada por multa, también; mas omite resolver acerca de los elementos secuestrados, utilizados para la comisión de la infracción.

Resolución de la causa instruida por infracción a la ley N°4113.

Está correctamente resuelta, imponiéndose la multa dentro de los parámetros legales contenidos en las leyes de Marcas y Señales y de Obligaciones Tributarias. Ha establecido el hecho por el que impone la multa, el que se compadece con la norma legal violada.

Se advierte en definitiva que ha desarrollado la sentencia y la resolución conforme las pautas procesales previstas por el rito contravencional y la ley de marcas y señales, con las observaciones antes mencionadas respecto de la primera.

Examen Oral: Comenzó su exposición refiriéndose a las garantías constitucionales previstas para el contralor del debido proceso y defensa en juicio, no guardando la misma firmeza convictiva cuando traslada la abstracción a la realidad sobre hechos que se le ponen de manifiesto. Sin perjuicio de ello, acepta las intervenciones de los Sres. Consejeros y advierte la posibilidad de rever alguna medida procesal en caso de que se esté por vulnerar alguna garantía del debido proceso.

Cuando fue preguntado respecto al recurso de apelación, respondió que desconoce el curso que se debe dar a partir de la reforma procesal y qué juez debe intervenir.

Respondió correctamente respecto a la aplicación de leyes y a la subsunción de la contravención en el tipo penal.

Explicó correctamente el modo de aplicar la pena de multa de acuerdo a los parámetros personales y legales.

Por último contestó correctamente los requisitos exigibles para obtener boletos de señal y de marca, como el ámbito de validez territorial y autoridad de expedición de ambos.

Conclusión: Los consejeros componentes de la mesa examinadora, entendemos que sin perjuicio que el concursante deberá mejorar algunos conceptos en la aplicación de la ley –describir correctamente el hecho que se imputa y encuadrarlo en un tipo contravencional, como también argumentar suficientemente al imponer una sanción, en términos generales ha demostrado tener conocimiento de las leyes y normas a aplicar dentro de la función para la que ha concursado, mostrando asimismo una actitud reflexiva y componedora ante distintos planteamientos que surgieron del examen oral, propias del perfil de funcionario que se pretende, a

juicio de los consejeros de la mesa examinadora, ocupen el cargo de juez de paz.

Rosanna ETCHEPARE - Leonardo Marcelo PITCOVSKY

Ramón Ricardo MAIRAL - Jorge Daniel CABRERA

----Seguidamente el Presidente declara abierta la deliberación. El Consejero Cortelezzi manifiesta coincidir en general con el informe. Adhiere que el postulante corrige también su criterio ante inquietud de la mesa mostrando amplitud. Humphreys adhiere a lo expresado por lo que anticipa su voto por la designación de Giménez como Juez de Paz Primer Suplente de Rawson. Se pone a votación la moción de designar a Ceferino GIMÉNEZ para el cargo de Juez de Paz Primer Suplente de la ciudad de Rawson, se aprueba por unanimidad. -----

----Seguidamente con la ausencia del Consejero Jorge Amado GUTIÉRREZ, se comienza con el coloquio correspondiente para el cargo de Juez de Cámara para la Cámara de Apelaciones de la ciudad de Trelew, integrándose los Juristas invitados Dres. Enrique PITA, Carlos VALLESPINOS y Osvaldo MADDALONI y conformándose la comisión examinadora integrada por los Consejero Ramón Ricardo MAIRAL y José María GRAZZINI AGÜERO, ante quienes expone y es interrogado el postulante, sobre el tema sorteado.-----

----Finalizado el coloquio, se produce la entrevista personal del postulante, donde es interrogados sobre temas laborales, profesionales, familiares y de distinta índole.-----

----Acto seguido, se comienza con la impugnación formulada por el Sr. Osvaldo Hilario TULA a la postulación del Dr. Francisco Miguel ROMERO, para el cargo de Juez Penal de la ciudad de Comodoro

Rivadavia. Se advierte que el impugnado no ha comparecido.-----

----Se hace pasar al impugnante quién sostiene la impugnación, dando los motivos de la misma.-----

----El Presidente propone la suspensión de la sesión hasta las 15 horas en que iniciará el concurso para Juez Penal y en caso de presentarse el impugnado, en forma previa deberá tratarse y resolverse la impugnación, caso contrario carecerá de virtualidad, lo que se aprueba por unanimidad, produciéndose un breve cuarto intermedio.-----

----Reanudada la sesión, se convoca a los postulantes inscriptos para el concurso de antecedentes y oposición para la designación de Jueces Penales de Comodoro Rivadavia, Trelew, Puerto Madryn y Esquel (punto 2º del orden del día), presentándose los Dres. Alicia Susana VILASECA, María Verónica BUGALLO, Javier Enrique REUTER, Ricardo Raúl ROLÓN, Rodolfo Fernando BLANCO y José Alberto GARCIA, quienes exhiben el título original de abogado el que una vez cotejado por los consejeros, es restituido a cada uno de ellos. Asimismo deberán completar la declaración jurada provista a los fines reglamentarios y establecer en caso de encontrarse inscriptos para distintas jurisdicciones un orden de prelación.-----

----Seguidamente el Presidente dispone el sorteo del tema escrito, siendo desinsaculado el N° 2. También se produce el correspondiente al tema oral, resultando el N° 5. TEMA 5: a) Principios que rigen la investigación en el proceso penal del Chubut. b) Derechos y garantías constitucionales con impacto en el proceso penal. c) Delitos contra la libertad individual. d) La imputabilidad en el derecho penal argentino. e) Instancias y modos recursivos de las decisiones judiciales y de Ministerio Público Fiscal previstas en el

CPP. f) El deber de protección de los DD.HH. en la actividad judicial.-----

----Finalmente se sortea el orden de exposición que es el siguiente:

Nº 1: Dra. Alicia Susana VILASECA, Nº 2: Dra. María Verónica BUGALLO, Nº 3: Dr. Javier Enrique REUTER, Nº 4: Dr. Ricardo Raúl ROLÓN, Nº 5: Dr. Rodolfo Fernando BLANCO y Nº 6: Dr. José Alberto GARCIA.-----

----Se produce un breve cuarto intermedio hasta la 17 horas en que comenzará la deliberación para el cargo de Juez de Cámara para la Cámara de Apelaciones de Trelew.-----

----Reanudada la sesión, el Presidente dispone la lectura del informe producido por los Juristas Invitados al que se han adherido los integrantes de la Comisión Examinadora que se transcribe a continuación:-----

En la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil ocho se reúnen los Dres. Carlos Gustavo VALLESPINOS, Enrique Máximo PITA y Osvaldo Adolfo MADDALONI juristas invitados al concurso para el cargo de Vocal de Cámara Civil, Comercial y Laboral de la circunscripción judicial de Trelew, convocado por el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut a fin de dictaminar respecto a la prueba escrita y coloquio del único concursante para el cargo de mención, Dr. Marcelo Jorge LOPEZ MEZA. A esos fines y respecto a los casos – uno civil y comercial y el otro laboral- los juristas invitados coinciden en señalar:

1) El aspirante compendió adecuadamente los casos y los resolvió con claridad, sencillez y solvencia.

- 2) Utilizó un estilo directo que permite una fácil lectura y comprensión de las ideas expuestas.
- 3) Fundamentó con seriedad todos y cada uno de los argumentos fundantes de su voto.
- 4) Fijó su posición personal en temas opinables en doctrina y jurisprudencia.
- 5) Demostró un sólido y abarcativo dominio de los temas involucrados en el decisorio.
- 6) Se valora la prudencia en el empleo de citas doctrinarias y jurisprudenciales que facilitan no sólo la lectura del voto a quienes va dirigido sino también un claro conocimiento del derecho extranjero aplicable al caso sometido a decisión.
- 7) Se valora el correcto análisis de la cuestión laboral sometida a decisión por cuanto en su curriculum no se advierte una formación similar a la exhibida en el área del derecho civil.
- 8) Por las razones antes expuestas consideramos que el postulante ha demostrado de una manera brillante tener condiciones para sentenciar, en función del cargo a que se postula.

Con respecto al coloquio, realizado en relación al tema oportunamente sorteado, los juristas invitados coinciden en señalar lo siguiente:

- 1) El aspirante ratificó las cualidades advertidas en la prueba escrita y además consolidó su excelente manejo de todos y cada uno de los temas que fueron motivo de exposición. En tal sentido, al explayarse sobre algunos aspectos de la transacción exhibió un fino dominio de la jurisprudencia vigente en la materia, expuso su opinión personal con convicción y solidez, efectuó correctas citas de la más

encumbrada doctrina y jurisprudencia nacional y extranjera y trajo a colación una importante conexión temática.

2) En lo referido al ámbito laboral el candidato tuvo oportunidad de fundamentar la condena solidaria al presidente de la empresa demandada en el caso práctico, demostrando poseer, también en esta materia, excelentes conocimientos teórico práctico. Por otra parte, al referirse a la locación de servicios con relación al derecho del trabajo mostró estar al tanto de las distintas posiciones de la doctrina y la jurisprudencia sobre el tema.

Por las razones expuestas consideramos que el concursante reúne con creces condiciones técnicas y académicas para acceder al cargo al que se postula, aconsejando su designación.

Carlos Gustavo VALLESPINOS Enrique Máximo PITA

Oswaldo Adolfo MADDALONI

Los integrantes de la Comisión examinadora se adhieren al dictamen de los Juristas invitados, precedente.-----

Ramón Ricardo MAIRAL José María GRAZZINI AGÜERO

----Acto seguido el Presidente declara abierto el debate. El Consejero Gutiérrez solicita ser excusado de participar del debate y votar por no haber podido participar del coloquio ni de la entrevista personal del postulantes por razones personales, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----El Consejero Pitcovky manifiesta que desde el punto de vista técnico se han demostrado las cualidades del postulante, por lo que da su voto para que el Dr. López Mesa sea designado para el cargo para el que ha concursado. Mairal coincide y agrega que ha advertido en el concursante la serenidad necesaria para el cargo. Que se trata de una comunidad chica donde son necesarias esas

cualidades, adelantando su voto afirmativo. Montonovo manifiesta que aunque no comporta la postura del Dr. López Mesa esbozada en la entrevista personal ante un tema que se le planteara, tiene idoneidad suficiente para el cargo, por lo que acompaña su postulación. Cortelezzi ratifica su criterio esbozado al hacer una reflexión en cuanto a las cualidades del concursante, considerándolo excelente. Humphreys cree que la exposición del Dr. López Mesa ha sido brillante. Que cree que va a integrar una muy buena Cámara y que como habitante de la ciudad le satisface que sea designado, por lo que anticipa su voto. Iturburu Moneff manifiesta que es un cargo vacante desde hace bastante tiempo y esto ha generado una importante expectativa. Que esta totalmente de acuerdo en acompañar el voto positivo para el Dr. López Mesa. Que el designar un Juez de Cámara no es un hecho menor. Puesta a votación de seleccionar al Dr. Marcelo Jorge LÓPEZ MESA, para el cargo de Juez de Cámara para la Cámara de Apelaciones de Trelew, votan por la afirmativa los consejeros Bouzas, Pitcovsky, Mairal, Humphreys, Iturburu Moneff, Cabrera, Cortelezzi, Montonovo y Zalazar. Votan por la negativa: Grazzini Agüero y Massari. Por mayoría se selecciona al Dr. Marcelo Jorge LÓPEZ MESA como Juez para la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew.-----

----En este acto el Presidente informa que ha ingresado en el día ayer, presentación de Verónica y Héctor HERNANDO, sobre desempeño de la Fiscal Dra. Antonia SUÁREZ GARCÍA, solicitando sea tratada por la comisión de admisibilidad, lo que se aprueba por unanimidad. También solicita se de el mismo tratamiento a presentación de la Dra. Antonia Graciela SUÁREZ

GARCÍA sobre desempeño del Dr. Franco, efectuada el día de la fecha.-----

----Acto seguido se procede a designar a los integrantes de las comisiones dispuestas por el art. 34 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Magistratura, para analizar la presentaciones que han ingresado a la Secretaría Permanente, que son integradas por los siguientes consejeros: 1º) Para la presentación de Nelson agustín MENGHINI sobre desempeño del Fiscal General Jefe de la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Daniel Esteban BÁEZ: Gutiérrez, Pitcovsky, Humphreys, Massari e Iturburu Moneff. 2º) Para la presentación de Gerardo Pedro Benjamín MYBURGH, sobre desempeño de jueces y fiscales: Pitcovsky, Grazzini Agüero, Massari, Gruskin e Iturburu Moneff. 3º) Para la presentación de Verónica y Héctor HERNANDO, sobre desempeño de la Fiscal Dra. Antonia SUÁREZ GARCÍA: Iturburu Moneff, Montenovo, Gutiérrez, Cabrera y Massari. 4º) Para presentación de la Dra. Antonia Graciela SUÁREZ GARCÍA sobre desempeño del Dr. FRANCO: Iturburu Moneff, Montenovo, Zalazar, Messari y Mairal. Se hace entrega de la documentación obrante a integrante de las distintas comisiones y se produce un cuarto intermedio hasta el día 27 de marzo de 2008, a las 9 y 30 horas.-----

----Reanudada la sesión, con la ausencia momentánea del Consejero Grazzini Agüero y la participación de los Juristas invitados Dres. Julián ERCOLINI y Marcelo MADINA, se integra la Comisión Examinadora con los Consejeros Martín MONTENОВО, Juan Pedro CORTELEZZI, Leonardo Marcelo PITCOVSKY, Jorge Amado GUTIÉRREZ y Silvia Leonor ZALAZAR, ante quienes exponen y son interrogados los postulantes, comenzando por la Dra.

María Verónica BUGALLO, al no encontrarse presente la sorteada en primer término. Se incorpora a la Sesión el Consejero Grazzini Agüero.-----

----Finalizada la etapa coloquial, se produce un cuarto intermedio hasta las 16 y 30 horas en que se producirán las entrevistas personales.-----

----Reanudada la sesión, se producen las entrevistas personales donde son interrogados los postulantes sobre temas profesionales, laborales y de distinta índole.-----

----Finalizadas las mismas se produce un nuevo cuarto intermedio hasta las 19 horas en que tendrá lugar la deliberación para los cargos de Jueces Penales concursados.-----

----Reanudada la sesión, el Presidente dispone la lectura del informe producido por los Juristas invitados al que se han adherido, parcialmente, los integrantes de la comisión examinadora y que se transcribe a continuación:-----

En la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil ocho, reunidos los doctores Julián Daniel Ercolini y Marcelo Augusto Madina, convocados como juristas invitados para el concurso de antecedentes y oposición para cubrir las vacantes de jueces penales de Comodoro Rivadavia, Trelew, Puerto Madryn y Esquel, se procede a dictaminar sobre las pruebas de oposición escritas y coloquiales realizadas por los siguientes concursantes: María Verónica Bugallo, Alicia Susana Vilaseca, Javier Enrique Reuter, Ricardo Raúl Rolón, Rodolfo Fernando Blanco y José Alberto García. Sin perjuicio de las menciones puntuales respecto del desempeño de cada uno de ellos en los exámenes, se han tenido en cuenta para la evaluación los

siguientes criterios: a) los conocimientos jurídicos que pudieron demostrar; b) los criterios prácticos evidenciados en la aplicación del derecho; c) la capacidad funcional en el proceso, especialmente en todo lo vinculado con la celeridad procesal y el ejercicio del derecho de defensa; d) la aptitud demostrada para la elaboración y formalización de actos judiciales.

En la víspera se les ha entregado al los concursantes un caso práctico hipotético creado por los suscriptos cuyo planteo es el siguiente:

CASO : *Jesús Montoya Vargas, es Peruano y tiene 55 años de edad, vive en la ciudad de Esquel desde el año 2004. Es un carpintero de alta calidad.*

Inicialmente fue contratado por Carlos Murcia y su mujer, Celina, que lo habían conocido casualmente en un viaje por Perú. Al saber de su oficio y de la calidad de sus trabajos, le ofrecieron venir a trabajar a la Argentina para la restauración de una casa muy grande y antigua en Trevelin, de principios del Siglo XX, que ellos habían adquirido. Le ofrecieron en su momento un sueldo mínimo para satisfacer sus necesidades básicas y le facilitaron las herramientas que necesitaría para el trabajo de restauración. Hasta terminar el trabajo, se alojaría en la misma casa de Trevelin. Hacia fines del año 2005 finalizó el trabajo interior de la casa. La excelencia de la labor fue tal, que se publicó en los medios periodísticos locales y de Esquel. Los Murcia, a partir de ello le prestaron un viejo galpón en la ciudad de Esquel y le instalaron allí, para que hiciera uso, un completo taller de carpintería. Allí también

vivía en una pequeña habitación. Con ello y con la fama que había adquirido en su momento, Montoya Vargas realizaba distintos trabajos de calidad que le permitían no sólo vivir, sino también ahorrar bastante dinero mes a mes. El dinero lo guardaba en una caja que escondía en la carpintería.

Con el tiempo, fue entrando en confianza con la señora Celina, que lo iba a visitar seguido a la carpintería, hasta que comenzaron a tener una relación afectiva oculta. Ella siempre le decía que deseaba separarse, que su marido la maltrataba, pero que no sabía cómo hacerlo. Pasados unos meses de la relación, Carlos Murcia se entera de la relación de su esposa con Montoya. El 10 de febrero de 2008, Carlos entra imprevistamente a la carpintería y sorprende a su mujer y a Jesús besándose. Carlos intenta separarlos violentamente e inesperadamente Jesús apuñala en forma apasionada varias veces con un punzón de carpintero a Carlos, quien muere en el momento. Celina sale atemorizada del lugar y denuncia el hecho. Una hora después se presentan en el lugar la policía y el fiscal, con una orden de registro, y encuentran a Jesús llorando desesperadamente junto al cadáver, y es detenido. La autopsia reveló que Jesús apuñaló a Carlos 23 veces.

El caso generó una gran conmoción en Esquel por la violencia del hecho y también porque la familia Murcia era muy querida allí. La imagen de Jesús Montoya cambió rápidamente; para la opinión pública, paso de ser un famoso y respetable carpintero a un personaje aborrecido por el crimen que cometió.

Abierta la etapa preparatoria, está en discusión la libertad del imputado.

El Fiscal y la viuda de Murcia – que se presentó como querellante – sostienen que debe dictarse la prisión preventiva, porque de hallarse en libertad se fugaría. Aducen las siguientes razones:

- a) Que es extranjero y nunca legalizó su situación migratoria*
- b) Que no posee esposa ni hijos en la ciudad, lo que demostraría que ni aún antes del hecho demostró arraigo.*
- c) Que si bien posee un oficio, luego de este hecho nadie querría contratarlo en Esquel. Por otra parte, todas las herramientas que utilizaba para sus trabajos le habían sido prestadas por la víctima del hecho.*
- d) Que no tiene un domicilio fijo, ya que el lugar en el que vivía había sido prestado por la propia víctima.*
- e) Que la violencia del hecho demuestra que Vargas es una persona peligrosa.*
- f) Que ante todas estas circunstancias y la expectativa de pena, es esperable que, en caso de acceder a la libertad, Montoya Vargas se fugue.*

El defensor oficial alega por la libertad de su asistido durante el proceso y sostiene:

- a) Que ante todo, su defendido quiso declarar voluntariamente ante el juez penal y allí admitió sin rodeos que él mató a Carlos Murcia. Que todo precipitó por una actitud violenta de la misma víctima, de la que se tuvo que defender y que el hecho fue rodeado por una situación de extrema pasión. Explicó su arrepentimiento profundo por la muerte ocasionada*

- a don Carlos. Que todo esto demuestra – a juicio del defensor – su voluntad de colaborar en el proceso.*
- b) Que no puede computarse como falta de arraigo el hecho de que se haya quedado sin domicilio, ya que se haría depender la libertad o el encarcelamiento durante el proceso de si el imputado es más o menos pudiente.*
- c) Que las herramientas de la carpintería deben ser consideradas como de su propiedad, como pago del trabajo que en su momento realizó en la casa de Trevelin.*
- d) Que la alegación de que nadie le daría trabajo en el pueblo es una mera suposición de la parte acusadora, sin atadura en ninguna situación objetiva.*
- e) Que el hecho de que no tenga familia e hijos no es significativo por sí de falta de arraigo y que el hecho de haberse enamorado de la esposa de la víctima terminó influyendo ya que – iluso o no – pensaba un futuro con la señora Celina.*
- f) Que posee unos ahorros escondidos en la carpintería con los que podría satisfacer una caución o alquilar un lugar para vivir.*
- g) Que asumiría el compromiso de regularizar su situación migratoria, y que*
- h) Dados los términos del C.P.P. y la confesión del imputado, el proceso sería rápido.*

CONSIGNA: *En este marco y con una gran difusión de los medios de comunicación, usted es el Juez Penal que interviene en el caso y debe decidir si Montoya Vargas será encarcelado preventivamente o estará en libertad durante el proceso.-----*

Por otro lado, en el día de la fecha se han realizado las exposiciones orales de acuerdo al sorteo realizado y los temas seleccionados previamente-----

A continuación, se realiza la evaluación de cada uno de los concursantes en ambas pruebas – escrita y oral – en el orden en el que fueran sorteados para su exposición en coloquio:

1) CONCURSANTE María Verónica **Bugallo**

A) CASO: En la resolución realiza una argumentación mínima, sin extenderse en los fundamentos. No realiza citas jurisprudenciales, ni doctrinarias. No valora la totalidad de circunstancias a tener en cuenta para la resolución. No argumenta sobre los principios generales previstos en la Constitución de la Provincia de Chubut y del Código Procesal Penal, vinculados con la libertad del imputado.

B) COLOQUIO: A lo largo de la exposición oral no fundamentó adecuadamente sus respuestas, más allá de opiniones personales no técnico-jurídicas. No pudo brindar definiciones conceptuales vinculadas con la ley de fondo e, incluso, con tratados internacionales (delito de tortura). Al preguntársele en concreto sobre sus respuestas en el caso escrito, no pudo aportar argumentos que pudieran aclarar la solución, más allá de su conocimiento demostrado del sistema procesal de la Provincia de Buenos Aires.

2) CONCURSANTE Alicia Susana **Vilaseca**

A) CASO: En la resolución demuestra una adecuada utilización de los principios que gobiernan las medidas de coerción personal en el proceso penal. Ha demostrado cierto conocimiento del

Código Procesal vigente. Da respuesta a las argumentaciones de las partes. Arriba a una solución razonable.

B) COLOQUIO: Se advirtió en la concursante cierto nerviosismo, propio de la exposición oral, que no puede dejar de evaluarse por el cargo al que aspira. Sus respuestas han sido escuetas, sin mayor apoyo doctrinario. Realizó citas de fallos internacionales, sin extenderse en sus contenidos (sólo menciones). No pudo desarrollar de modo ordenado y profundo los temas que le fueron preguntados.

3) CONCURSANTE Javier Enrique **Reuter**

A) CASO: En la prueba escrita no ha demostrado aptitud para la elaboración y formalización de un acto judicial. Más allá de ello, sus argumentos no han sido expuestos ordenadamente, ampliando las hipótesis aplicables al caso (por ejemplo, calificación legal), lo que impidió una comprensión acerca de una solución razonable. Realizó argumentaciones que no se vinculan con la problemática del riesgo procesal en la ley vigente (por ejemplo, peligrosidad social).

B) COLOQUIO: Comenzó exponiendo con seguridad respecto de la imputabilidad en el derecho penal argentino; no obstante, al preguntársele sobre el tema elegido, aportó opiniones confusas que no pudo fundamentar. No pudo precisar el contenido y alcance de la Convención sobre los Derechos del Niño, en orden al concepto del interés superior del niño. Se le preguntó en concreto sobre sus argumentos del examen escrito, incurriendo en graves contradicciones respecto de conceptos tales como peligrosidad social o el de la figura del homicidio agravado por ensañamiento. No maneja adecuadamente los principios que gobiernan la libertad del

imputado durante el proceso, ni los fines constitucionales de resocialización, confundiendo los fines del encerramiento cautelar con los de la pena misma.

4) CONCURSANTE Ricardo Raúl **Rolón**

A) CASO: En su prueba escrita ha demostrado aptitud para la elaboración y formalización de un acto judicial. Fue ordenado y preciso en sus argumentaciones. Realizó citas para sus fundamentaciones de la Constitución de la Provincia de Chubut. Atendió y dio respuesta a los planteos de las partes. Arribó a una solución razonable, con demostración de conocimientos del Código Procesal Penal.

B) COLOQUIO: Respondió con solvencia temas que le fueron preguntados tales como el problema de la presión de la opinión pública y las decisiones judiciales o vinculadas con el sistema adversarial del código. Demostró un amplio conocimiento del funcionamiento del código procesal vigente y su aplicación a los casos concretos. Se expresó con un adecuado uso del lenguaje técnico y con seguridad en sus respuestas.

5) CONCURSANTE Rodolfo Fernando **Blanco**

A) CASO: En su prueba escrita ha demostrado aptitud para la elaboración y formalización de un acto judicial. Su fundamentación luce adecuada a los requerimientos del caso. Demostró conocer las reglas básicas vinculadas con las medidas de coerción personal.

B) COLOQUIO: Si bien su exposición fue por momentos confusa, supo responder adecuadamente las preguntas que se le formularon y con ello pudo evidenciar la comprensión de los temas en discusión. Realizó citas doctrinarias y jurisprudenciales

vinculadas con su exposición. Demostró sentido práctico para el desarrollo de la función a la que aspira.

6) CONCURSANTE José Alberto **García**

A) CASO: Comienza la solución con una breve exposición del derecho nacional e internacional aplicable, dando respuesta satisfactoria a los requerimientos del caso. Todas sus argumentaciones fueron acompañadas por las citas legales pertinentes. Demostró conocimiento y capacidad para la aplicación práctica de los principios vinculados con la libertad durante el proceso.

B) COLOQUIO: En su exposición oral respondió con solvencia a todas las interrogaciones. Demostró sentido práctico y conocimiento de la ley vigente. Se expresó con un adecuado uso del lenguaje técnico y con seguridad y concreción en sus respuestas.

Con lo expuesto hasta el momento y sin perjuicio de la evaluación que en definitiva debe hacer el pleno del Consejo de la Magistratura, existe acuerdo entre los firmantes que: los concursantes Ricardo Raúl Rolón, José Alberto García y Rodolfo Fernando Blanco se encuentra en condiciones técnicas de acceder al cargo de Juez Penal motivo de concurso.

Respecto de los concursantes María Verónica Bugallo, Alicia Susana Vilaseca y Javier Enrique Reuter, es opinión de este jurado que no han podido demostrar en las pruebas las exigencias técnicas requeridas para los cargos por los que han concursado.

No siendo para más, se da por cerrado este acto, para su entrega a las autoridades del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Chubut.-----

Dr. Julián ERCOLIN

Dr. Marcelo MADINA

Los Consejeros integrantes de la Comisión Examinadora, se adhieren a lo expresado por los Juristas invitados, excepto con respecto al postulante Rodolfo Fernando BLANCO, en que los Consejeros Martín Roberto MONTENOVO y Silvia Leonor ZALAZAR, consideran que no ha reunido mérito suficiente para acceder al cargo, lo que se fundará en el debate.-----

Juan Pedro CORTELEZZI

Jorge Amado GUTIÉRREZ

Leonardo Marcelo PITCOVSKY Martín Roberto MONTENOVO

Silvia Leonor ZALAZAR

----A continuación, el Presidente declara abierto el debate, proponiendo se comience con el cargo para Juez Penal de la ciudad de Comodoro Rivadavia. El Consejero Massari, mociona se declare desierto el concurso. Grazzini Agüero, mociona que se declare desierto. Montenovo hace referencia a que nuevamente Comodoro Rivadavia se encuentra sin cubrir los cargos para Jueces Penales y da los motivos que entiende impiden recepcionar mayores postulaciones. Humphreys coincide con la mesa, pero quiere expresarle a la Dra. Bugallo que valora su esfuerzo para llegarse a la Provincia del Chubut para concursar e instarla para que siga participando, aunque vota para que se declare desierto. Gutiérrez adhiere al dictamen de los juristas y también resalta la participación de la postulante. Con respecto a la preocupación del Dr. Montenovo cree que es necesario que se interesen a distintos estamentos para que se solucione el problema de Comodoro de la falta de Jueces por el elevadísimo costo de vida. Mairal expresa que adhiere al dictamen de la mesa. También agradece a la concursante. Propone que se incluya en un tema del orden del día de otra sesión, sobre que soluciones puede ofrecer el Consejo de la Magistratura. Massari se

adhiera a la preocupación manifestada por quienes le precedieron y piensa que se debe propiciar una propuesta de solución y que para ello se debe invitar a los distintos estamentos para que participen de una búsqueda de solución. Iturburu Moneff coincide con lo manifestado por quienes le precedieron y recuerda que el Consejo lo ha tratado al tema por lo menos en dos ocasiones anteriores. Que también el Superior Tribunal de Justicia se ha pronunciado en el mismo sentido. Respecto al concurso propone se declare desierto. Cortelezzi quiere transmitir que desde que la Sala Penal que integra, buscan alternativas y para ello sabe que se debe trabajar mancomunadamente con la Asociación de Magistrados, Consejo de la Magistratura y Empleados Judiciales. Que esta elaborando un informe que presentará a la brevedad. Puesta a votación la moción de declarar desierto los tres (3) cargos de Juez Penal para la ciudad de Comodoro Rivadavia, se aprueba por unanimidad.-----
----Seguidamente se comienza con el cargo de juez Penal de la ciudad de Trelew. Humpreys propone al Dr. García para ocupar el cargo. Montenovo también adhiere, pero quiere agregar que el postulante Reuter tiene una forma definida de pensar aunque no la comparte, la valora y entiende que la misma excede el marco que debe tener como rol un Juez Penal. Pitcovsky agrega que conoce a la Dra. Vilaseca y sabe que es una gran persona y de gran capacidad intelectual. Que la exigencia del concurso impide a veces un gran desempeño. Respecto al Dr. García, resalta también sus cualidades personales y profesionales, proponiéndolo para el cargo. Massari dice que adhiere al dictamen de la mesa e inclina su voto por el Dr. García y le desea los mejores augurios. Gutiérrez acota que es egresado de la Escuela de Derecho hoy Facultad Nacional de la

Patagonia San Juan Bosco. Grazzini Agüero pide a los otros dos participantes que lo sigan haciendo y que ha visto en el Dr. García una personalidad muy especial. Mairal adelante su posición, adhiriendo al dictamen de la mesa. Resalta las cualidades de la Dra. Vilaseca. Respecto a García que valora su esfuerzo para completar su carrera. Gruskin se expresa sobre las cualidades de la Dra. Vilaseca. Adhiere a lo dicho respecto al Dr. García. Iturburu Moneff agradece la participación de Reuter y Vilaseca. Que el Dr. García a evolucionado desde el punto de vista personal y profesional, por lo que acompaña su selección, emitiendo el voto en su favor. Puesta a votación de seleccionar al Dr. José Alberto GARCÍA, como Juez Penal de la ciudad de Trelew, se aprueba por unanimidad.-----
----Se comienza con la selección de Juez Penal de la ciudad de Puerto Madryn. Gruskin considera que el Dr. Blanco ha reunido los requisitos para ser designado Juez Penal de Puerto Madryn, por lo que vota por su selección. Zalazar expresa que en el coloquio le pareció verborrágico, como de memoria y que cuando le proponían un tema práctico le costaba encontrar las respuestas. Que por ello vota se declare desierto. Montenovo coincide con Zalazar y agrega que Blanco ha demostrado muchos conocimientos profundos pero en la evaluación oral no le ha resultado claro su criterio respecto de ciertos temas que considera importantes. Que le ha sembrado dudas en otros temas, por lo que independientemente en que debe volver a concursar, hoy cree no reúne las condiciones para el cargo, por lo que propone se declare desierto el concurso. Pitcovsky cree que los conocimientos técnicos los tiene el concursante, aunque demoraba un cierto tiempo en dar una respuesta. Que lo conoce de hace bastante tiempo y sabe de su actuación por lo que vota en su favor.

Humphreys coincide con Zalazar en cuanto a lo verborrágico de Blanco, pero cree que se debe a su pasión, por lo que lo propone para el cargo. Cortelezzi lo invita a Blanco a unir lo teórico con lo práctico. Grazzini adhiere el dictamen, votando por el Dr. Blanco, aunque le invita a que hable a través de sus dictámenes. Massari manifiesta que también tuvo dudas durante el coloquio, pero cree que no, que los conocimientos los tiene y lo traicionaron los nervios y la rapidez con que quería contestar, por lo que lo propone para el cargo. Que ha pedido referencia de los compañeros judiciales y le han expresado que tiene las cualidades necesarias desde el punto de vista personal y técnico. Gutiérrez dice que lo convencieron los conocimientos del Dr. Blanco y su deseo de ocupar el cargo. Luego habla de las cualidades que reviste el cargo. Iturburu Moneff considera que a partir del ejercicio de la función va a abandonar el apasionamiento. Puesta a votación la moción de seleccionar al Dr. Rodolfo Fernando Blanco como Juez Penal de la ciudad de Puerto Madryn, se aprueba por mayoría con el voto afirmativo de los Consejeros Iturburu Moneff, Bouzas, Cabrera, Cortelezzi, Gutiérrez, Grazzini Agüero, Gruskin, Humphreys, Mairal, Massari y Pitcovsky; votan por la negativa: los Consejeros Montenovo y Zalazar. -----

----Se comienza con la selección para el cargo de Juez Penal de la ciudad de Esquel. Mairal lo propone al Dr. Rolón. Grazzini Agüero se adhiere a la comisión y vota en tal sentido. Massari también adhiere a la comisión y manifiesta que le impresionó sus ganas de trabajar. Que tiene perfil bajo, que calla y escucha, para luego opinar con certeza, por lo que vota en su favor, resaltando que empezó también como empleado judicial. Humphreys resalta la actitud del

Dr. Rolón que es decidida y plena. Vota en su favor. Iturburu Moneff adhiere a lo dicho. Resalta las cualidades del Dr. Rolón y describe su trayectoria y evolución personal y profesional. Cree que su incorporación va a ser sumamente positiva por lo que acompaña la selección con su voto. Puesta a votación la moción de seleccionar Ricardo Raúl ROLÓN como Juez Penal de la ciudad de Esquel, se aprueba por unanimidad.-----

----Se produce un nuevo cuarto intermedio hasta el día 28 de marzo de 2008, a las 9 horas en que se decidirá sobre las presentaciones que se encuentra a estudio en las distintas comisiones integradas al efecto.-----

----Reanudada la sesión, se producen los informes de las distintas comisiones que han analizado la admisibilidad de las presentaciones

----1º) Para la presentación de Nelson Agustín MENGHINI sobre desempeño del Fiscal General Jefe de la ciudad de Puerto Madryn, la comisión propone solicitar al Presidente del Organismo que requiera como medida preliminar la siguiente documentación: Informe elevado por Menghini a Báez, en relación a una investigación que Menghini realizaba al Dr. Hipólito Giménez. Pedir expediente caratulado “Sahad Mario Alberto s/denuncia lesiones culposas” (Expte. N° 4129/2003). Caso “Perciante” en que la Sra. habría resultado víctima de una presunta mala praxis por parte de la Dra. Solitario. Expediente “Bregonzzi sobre escuchas telefónicas declaradas nulas”. Pedir resoluciones al Procurador General Dr. Samame relacionadas con el planteo efectuado por el Dr. Menghini al Procurador General y Consejo de Fiscales, respecto al punto 5, primera parte, de la denuncia. Requerir al S.T.J. las actuaciones a las que se refiere en el punto 7 de la denuncia. Pedir causa expediente

2507 MPF, caratulada “Amarilla Verónica Andrea p.s.a. falsificación de documento privado”. Solicitar a Fiscalía las denuncias presentadas por el Fiscal de Estado Jorge Miquelarena sobre prostitución infantil y otras sobre falsificación o promoción a la prostitución de menores como la efectuada por la Sra. Blanca Ester Miltos Mereales.-----

----2º) Para la presentación de Gerardo Pedro Benjamín MYBURGH, sobre desempeño de jueces y fiscales, la comisión propone diferir su tratamiento para la próxima sesión, atento la intensa actividad desarrollada por el Consejo por cuatro días seguidos. -----

----3º) Para la presentación de Verónica y Héctor HERNANDO, sobre desempeño de la Fiscal Dra. Antonia SUÁREZ GARCÍA, la comisión propone diferir su tratamiento para la próxima sesión, atento la intensa actividad desarrollada por el Consejo por cuatro días seguidos.-----

----4º) Para presentación de la Dra. Antonia Graciela SUÁREZ GARCÍA sobre desempeño del Dr. FRANCO, la comisión propone hacerle saber a la Funcionaria presentada, que deberá realizar la denuncia formal que menciona a los efectos de dar curso a la cuestión si correspondiere, encomendándole a la presidencia dicha comunicación.-----

----Todos estas decisiones de comisiones han sido aprobadas por unanimidad.-----

----Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación firman los Consejeros presentes, todo por ante mí que doy fe.-----

Martín Eduardo ITURBURU MONEFF Juan Carlos BOUZAS

Jorge Daniel CABRERA Juan Pedro CORTELEZZI

Jorge Amado GUTIÉRREZ José María GRAZZINI AGÜERO

Jaime GRUSKIN Franklin John HUMPHREYS

Martín Roberto MONTENOVO Ramón Ricardo MAIRAL

Oscar Atilio MASSARI Leonardo Marcelo PITCOVSKY

Silvia Leonor ZALAZAR

Ante mí: Juan Carlos LOBOS